



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0708)

10 ABR. 2014

“Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela Real del Caribe del municipio de Malambo en el departamento del Atlántico”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título

"Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela Real del Caribe del municipio de Malambo en el departamento del Atlántico"

de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 modificado por el Decreto 2164 de 2013 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0021 del 22 de Febrero de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijo fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para 5 proyectos, entre los que se encuentra Ciudadela Real del Caribe del municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico, la cual fue ampliada según Resolución No. 0202 del 7 de Febrero de 2014, hasta el 10 de Febrero de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Ciudadela Real del Caribe de Malambo, en el departamento del Atlántico, mediante Acta Cavis UT 749-2014 del 19 de febrero de 2014, cuya captura realizaron las Cajas de Compensación Familiar Combarranquilla, Cajacopi y Comfamiliar del Atlántico, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 4 de Marzo de 2014.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 4 de Marzo de 2014, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 9° del Decreto 2164 de 2013, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado

"Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela Real del Caribe del municipio de Malambo en el departamento del Atlántico"

de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 4 de Marzo de 2014, radicada con el No. 2014EE0014989.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 9° y 10° del Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 00570 del 19 de Marzo de 2014, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios por selección directa, para el proyecto Ciudadela Real del Caribe de Malambo, en el departamento del Atlántico.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de las propuestas económicas respectivas, así como las promesas de compraventa suscritas entre cada oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Ciudadela Real del Caribe del municipio de Malambo es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de ochocientos sesenta y seis millones quinientos sesenta y cinco mil pesos m/cte. (\$866.565.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00570 del 19 de Marzo de 2014 expedida por el DPS que tienen selección directa, quedaron en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 12 del Decreto 1921 de 2012, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

"Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela Real del Caribe del municipio de Malambo en el departamento del Atlántico"

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar veintiún (21) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares que cumplieron requisitos y se encuentran la Resolución No. 00570 del 19 de Marzo de 2014 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Ciudadela Real del Caribe de Malambo, en el departamento del Atlántico, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO : ATLÁNTICO
MUNICIPIO: MALAMBO
PROYECTO: CIUADELA REAL DEL CARIBE

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	18938239	ANIBAL	RAMIREZ DURAN	CIUADELA REAL DEL CARIBE
2	33146884	MARIA	SEHUANES CARO	CIUADELA REAL DEL CARIBE
3	1129573481	BETTY PAOLA	VILLOBOS FERREIRA	CIUADELA REAL DEL CARIBE
4	13445987	CARMEN EMIRO	QUINTERO CORREDOR	CIUADELA REAL DEL CARIBE
5	85127960	JOSE LUIS	FERRIGNO MORENO	CIUADELA REAL DEL CARIBE
6	85125456	FEDERICO JOSE	MEZA CANTILLO	CIUADELA REAL DEL CARIBE
7	73566038	CESAR HUMBERTO	TORRES SIERRA	CIUADELA REAL DEL CARIBE
8	77163244	ADRIAN ELICEO	MOJICA DAZA	CIUADELA REAL DEL CARIBE
9	72055788	ZAMIR ENRIQUE	VILLOBOS MARTINEZ	CIUADELA REAL DEL CARIBE
10	1043870471	ROSA ALBA	MORENO PEREZ	CIUADELA REAL DEL CARIBE
11	32614278	YOMAIRA ANTONIA	TORRIJO DE LA CRUZ	CIUADELA REAL DEL CARIBE
12	22675372	SELENIS JUDITH	PEREZ SEGURA	CIUADELA REAL DEL CARIBE
13	73549111	HERMES ENRIQUE	SERRANO CAREY	CIUADELA REAL DEL CARIBE
14	32859879	DELVIS ROSA	BONETT LARA	CIUADELA REAL DEL CARIBE
15	44157096	LEDA ROSA	BARRIOS HERRERA	CIUADELA REAL DEL CARIBE
16	7595930	ANGEL GABRIEL	SANTANA MERCADO	CIUADELA REAL DEL CARIBE
17	72052658	ALEXANDER ALEXANDER	SUAREZ LEAL	CIUADELA REAL DEL CARIBE
18	72427891	OSCAR ENRIQUE	NIEBLES VALEGA	CIUADELA REAL DEL CARIBE
19	32614470	NELLYS	CARDENAS GALVIS	CIUADELA REAL DEL CARIBE
20	73200117	CARLOS ENRIQUE	LEGUIA ZABALA	CIUADELA REAL DEL CARIBE
21	22651886	JENIZ DEL SOCORRO	CERA FERNANDEZ	CIUADELA REAL DEL CARIBE
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 866.565.000				

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo prescrito en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 12 del Decreto 1921 de 2012, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

"Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela Real del Caribe del municipio de Malambo en el departamento del Atlántico"

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4° del Decreto 0847 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución así como aquellos postulados, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **10 ABR. 2014**


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arellys Bravo Pereira

Revisó: Andrei Suárez y Lino Roberto Pombó

